

OFORD.: N°17638

Antecedentes .: Su consulta ingresada con fecha 17 de

enero y reiterada con fecha 2 de marzo,

ambos de 2020.

Materia.: Responde.

 $SGD.: N^{c}$

Santiago, 27 de Abril de 2020

De : Comisión para el Mercado Financiero

A

Se ha recibido su consulta del Antecedente, mediante la cual solicita a esta Comisión un pronunciamiento respecto de lo siguiente: "Según lo dispuesto en el artículo 40 del DFL 251, de 1931; la norma de carácter general de la SVS N° 331, de fecha 21/03/2012 y la norma de carácter general de la SVS N° 330, Circular SBIF Bancos N° 3.530, Cooperativas N° 147, filiales N° 62 de fecha 21/03/2012. En donde se detallan y establecen las normas relativas a las condiciones y coberturas mínimas que deberán contemplar los seguros asociados a créditos hipotecarios y se establecen las normas para la contratación individual y colectiva de seguros asociados a créditos hipotecarios, condiciones mínimas que deberán contemplar las bases de licitación de éstos e información que se deberá entregar a los deudores asegurados. Necesito poder determinar si es posible, bajo este marco legal, que más de una persona jurídica, realicen la licitación de los seguros asociados a los créditos hipotecarios a través de una misma licitación".

Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar a usted que, atendido el tenor de las disposiciones contenidas en el artículo 40 del D.F.L. N°251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N°330 — Circular N°3.530 y la naturaleza y características de los procedimientos allí regulados para llevar a cabo la licitación de seguros asociados a créditos hipotecarios, ésta sólo puede ser realizada por una entidad crediticia, no admitiéndose por tanto la posibilidad de que dos o más entidades crediticias realicen una licitación colectiva de dichos seguros.

ISEG/DJ/DAF/csc/ecl

1 de 2

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/

2 de 2 29-04-2020 0:28